	<b>Política de Representación y Organizaciones Estudiantiles</b> <b>Universidad Tecnológica de Chile</b> <b>INACAP</b>	Versión	2.0
		Fecha Aprobación	Mayo / 2018
		Páginas	Página 1 de 4

## 1 Objetivo.

Incentivar la participación estudiantil, promoviendo la representación y organizaciones estudiantiles frente a la institución, contribuyendo así a su proceso formativo y que tengan un rol activo y protagónico en su experiencia educativa en línea con la misión y los valores del proyecto educativo institucional.

## 2 Alcance.

Esta política es aplicable a nivel de sedes en todos los procesos y unidades que directa o indirectamente contribuyan a la participación estudiantil de la Universidad Tecnológica de Chile INACAP.

## 3 Documentos Relacionados.

Documentos Relacionados		
N°	Nombre de documento	Origen de documento
1	Política de Asuntos Estudiantiles Universidad Tecnológica INACAP	Interno.
2	Procedimiento Delegados Estudiantiles	Interno.


## 4 Definiciones.

a) No aplica.

## 5 Descripción.

### 5.1. Acerca del Propósito Institucional.

La Universidad busca promover y fomentar la participación de sus estudiantes y la conformación de organizaciones estudiantiles, de manera de permitir el desarrollo de una vida estudiantil activa que complemente el logro de las competencias sello y de las competencias genéricas de los estudiantes. De esta manera, la institución busca contribuir a la formación integral del estudiante y fortalecer su compromiso con el proceso formativo y su sentido de pertenencia.

	<b>Política de Representación y Organizaciones Estudiantiles</b> <b>Universidad Tecnológica de Chile</b> <b>INACAP</b>	Versión	2.0
		Fecha Aprobación	Mayo / 2018
		Páginas	Página 2 de 4

## 5.2. Acerca de Lineamientos Generales.


Es política de la Universidad Tecnológica de Chile INACAP (en adelante la Universidad) que:

- Todos los estudiantes podrán participar en actividades estudiantiles dentro de la Universidad, en el marco de una convivencia tolerante y respetuosa, acorde con el ordenamiento jurídico vigente y los principios, misión y visión institucional. (Reglamento General Académico, artículo 81).
- Los estudiantes tienen derecho a asociarse libremente. Ninguno puede ser obligado a pertenecer o a renunciar a una asociación u organización.
- En caso alguno, los estatutos, normativa interna o cualquier acto o contrato entre la Universidad y sus estudiantes o personal académico y no académico, podrán contener disposiciones que prohíban, limiten u obstaculicen la libre organización de estos.
- Todos los estudiantes tienen derecho a dirigirse a cualquier autoridad de la Universidad, debiendo hacerlo en términos respetuosos y convenientes. La autoridad respectiva debe darle respuesta dentro de los plazos reglamentarios o en un plazo razonable, si este no estuviere determinado. (Reglamento General, artículo 80).
- Se entenderá como representantes estudiantiles los dirigentes que, siendo alumnos, hayan sido electos, mediante algún mecanismo de designación democrático por la mayoría de los alumnos agrupados según sea pertinente. Estos representantes deberán propender siempre a satisfacer las inquietudes intelectuales, sociales, deportivas, artísticas y asuntos académicos de interés general y a la vinculación de los alumnos con las autoridades de la Universidad, todo lo anterior en concordancia con la misión y los valores institucionales.

## 5.3. Acerca de los Delegados Estudiantiles.

A fin de promover la participación estudiantil, la Universidad establece una instancia de representación estudiantil a través de la figura de Delegados Estudiantiles en cada Sede, sobre la base de los siguientes principios:

1. Podrán ser Delegados Estudiantiles los alumnos que hayan sido elegidos, mediante algún mecanismo participativo y democrático, por al menos la mayoría de los alumnos agrupados por sede, carrera, nivel y jornada. No podrán ser electos los alumnos que tengan alguna sanción vigente por alguna de las medidas disciplinarias establecidas en el Reglamento Académico.

	<b>Política de Representación y Organizaciones Estudiantiles Universidad Tecnológica de Chile INACAP</b>	Versión	2.0
		Fecha Aprobación	Mayo / 2018
		Páginas	Página <b>3</b> de <b>4</b>

2. La elección de Delegados Estudiantiles será voluntaria y se podrá efectuar el primer semestre de cada año calendario. Los Delegados Estudiantiles electos deberán presentar al Director o Encargado de Asuntos Estudiantiles de su sede respectiva el acta en que conste el mecanismo usado y los quórums requeridos para su designación, según se indica en el número anterior.

3. Los Delegados Estudiantiles durarán un semestre en su cargo y podrán prorrogar su mandato hasta el siguiente semestre, si mantienen su calidad de estudiante de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Académico. En el evento que un Delegado Estudiantil no mantenga su calidad de alumno en el segundo semestre, se procederá a su reemplazo, en conformidad a lo establecido en el punto n°1, quién durará en su cargo sólo por ese período de tiempo. A objeto de promover la participación de los estudiantes, los Delegados Estudiantiles durarán en su cargo hasta dos semestres seguidos en un año calendario y no podrán ser reelectos.

4. Los Delegados Estudiantiles deberán propender siempre a satisfacer las inquietudes e intereses, tanto académicos como no académicos, y a la vinculación de los estudiantes que representen con las autoridades de la Universidad, todo lo anterior en concordancia con la misión y valores institucionales, en aspectos, tales como asuntos académicos de interés general para su carrera, culturales, deportivos, sociales, artísticos, intelectuales y otros referidos al desarrollo de la vida estudiantil de la sede respectiva.

5. La Universidad dispone de canales de comunicación con los Delegados Estudiantiles a través de los Directores o Encargados de Asuntos Estudiantiles y los Directores de Carreras de las Sedes respectivas.


#### **5.4. Acerca de los Clubes Estudiantiles.**

La Universidad reconoce los Clubes estudiantiles como organizaciones estudiantiles y promueve su funcionamiento para incentivar la formación integral de sus estudiantes mediante programas de trabajo y otras iniciativas.

1. Los Clubes estudiantiles son organizaciones voluntarias, pueden surgir de forma espontánea, y pueden promover actividades de tipo cultural, deportivo, social, religioso o de otra índole, enmarcadas en la misión y valores de la Universidad.

2. Pueden conformar Clubes estudiantiles todos los alumnos regulares de la Universidad Tecnológica de Chile INACAP, que cumplan con las disposiciones y reglamentos internos de la institución.

3. Es función de los Clubes estudiantiles promover en la comunidad estudiantil actividades orientadas a desarrollar los temas de interés, desarrollando y fortaleciendo sus inquietudes en un

	<b>Política de Representación y Organizaciones Estudiantiles</b> <b>Universidad Tecnológica de Chile</b> <b>INACAP</b>	Versión	2.0
		Fecha Aprobación	Mayo / 2018
		Páginas	Página 4 de 4

adecuado ambiente basado en el respeto mutuo. Representando los intereses estudiantiles en lo referente a los aspectos propios de su respectiva área temática ante sus autoridades.

4. Los Clubes estudiantiles deben completar un formulario de inscripción, a través de la Dirección de Asuntos Estudiantiles de su sede, indicando la misión y objetivos de la Organización, y las actividades a realizar o el plan de trabajo coordinando sus actividades o requerimientos.

## 6 Control de Cambios.

Control de Cambios			
Versión	Fecha	Tema modificado	Resumen de modificaciones
1.0	Marzo / 2018	Inicial.	No aplica.
2.0	Mayo/ 2018	Nombre de la Política	Cambio de nombre "Política Organizaciones Estudiantiles y Delegados Estudiantiles" por "Política de Representación y Organizaciones Estudiantiles Universidad Tecnológica de Chile INACAP".
		Objetivo	Actualización del objetivo.
		Documentos Relacionados	Actualización de la tabla de documentos relacionados.
		Descripción	Se incorpora la figura de Clubes de Estudiantes.

## 7 Control de Aprobación.

Control de Aprobación			
	Elaborado por	Revisado por	Aprobado por
<b>Nombre</b>	Luis Eduardo Prieto Cristián Astorga Ayala	José Cancino Vicente Nicolás Rodríguez del Solar	Consejo Superior
<b>Cargo</b>	Secretaría General Dirección Nacional de Asuntos Estudiantiles	Vicerrector de Desarrollo Institucional Vicerrector Nacional de Sedes	Consejo Superior
<b>Fecha</b>	Mayo/ 2018	Mayo/ 2018	Mayo/ 2018